RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-**043**-2012
EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 209 de la **Constitución** de la República del Ecuador, las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

Que, el artículo 72 de la **Ley** Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

Que, en Sesión efectuada el día Lunes 14 de Mayo de 2012, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral se reunió para resolver el siguiente punto del orden del día: 1.- Habilitación del tiempo que falta para concluir el término de escrutinio público e impugnación ciudadana, conforme el Art. 26 del Reglamento del Concurso. Toda vez que en la Acción de Protección propuesta por el postulante Arturo Cabrera Peñaherrera, se ha dictado sentencia de última instancia por parte de la Primera Sala de lo Laboral, de la Niñez y Adolescencia, en el que rechaza el recurso de apelación.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

RESUELVE:

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Art. 1.- **APROBAR** el punto del orden día por lo que se dispone: "Comunicar a la ciudadanía y los postulantes de la habilitación del tiempo que falta para concluir la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana, en consecuencia se rehabilita el término de tres días, conforme el Art. 26 del Reglamento del Concurso. Comenzando a decurrir a partir del día martes 15 de mayo, hasta las 24h00 del día jueves 17 de mayo del 2012. "

Art. 2.- **DISPONER** a la Secretaría General y al Área de Comunicación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a la notificación a la brevedad posible de la presente Resolución del Pleno de la Comisión de Selección de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con el Art. 4 del Reglamento para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, a los 35 postulantes en sus respectivos correos electrónicos, y se publique en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y en sus delegaciones; y además se haga conocer a la ciudadanía mediante boletines de prensa, a través de los distintos medios de comunicación social del país.

Dado y suscrito en la oficina de la Comisión Ciudadana de Selección ubicada en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 14 días de Mayo 2012.

Sra. Vanessa Mejía Suárez
PRESIDENTA CCS-TCE

Ab. Rigoberto Abril Quinteros
SECRETARIO CCS- TCE

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-**044**-2012

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 209 de la **Constitución** de la República del Ecuador, las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

Que, el artículo 208, numeral 11, de la Constitución de la República del Ecuador, confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la atribución de "Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente";

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

Que, el artículo 26 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las y los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral, permite a la **ciudadanía** dentro de la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana, presentar impugnación de los postulantes luego de las respectivas fases de calificación de méritos y oposición.

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Que, el artículo 27 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las y los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral, **establece** los requisitos que deberán cumplir las impugnaciones para ser aceptadas, los cuales son: a) Nombres, apellidos, nacionalidad, domicilio, número de cédula de ciudadanía, estado civil, profesión y/o ocupación de la o el impugnante. b) Nombres y apellidos de la o el postulante impugnado. c) Fundamentación de hecho y de derecho que sustente la impugnación en forma clara y precisa cuando se considere que una candidatura no cumple con los requisitos legales por falta de probidad e idoneidad, existencia de alguna de las prohibiciones u ocultamiento de información relevante para postularse al cargo. d) Documentos probatorios debidamente certificados o notariados. e) determinación del lugar y/o correo electrónico para notificaciones; y, f) Firma de la o el impugnante.

Que, el artículo 28 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las y los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral, estipula que la Comisión para la Selección de las y los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral, calificará las impugnaciones presentadas por la ciudadanía, lo que implica aceptarlas o rechazarlas;

Que, el artículo 26 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las y los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral en relación con el numeral 30 de la Reforma y Codificación del **Instructivo** para los concursos públicos de oposición y méritos para la selección y designación de las primeras autoridades y organismos colegiados elegidos mediante comisiones ciudadanas de selección, **complementan** que además de los requisitos establecidos en los reglamentos, la o el impugnante, adjuntará copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación;

Que, la ciudadana **Ab. MARITZA NOEMI HARO PINCAY** con cédula de ciudadanía No. 0918162884, ha presentado dentro del término legalmente previsto, su impugnación **contra** el

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX: (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

postulante **Dr. Guillermo González Orquera,** dentro de la fase de "Escrutinio público e impugnación ciudadana".

Que, en Sesión ordinaria efectuada el día Jueves 24 de Mayo de 2012, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, como parte del único punto del orden del día conoció y resolvió la impugnación ciudadana presentada.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

RESUELVE:

Art. 1.- **RECHAZAR** la impugnación presentada por la ciudadana Ab. MARITZA NOEMI HARO PINCAY con cédula de ciudadanía No. 0918162884, contra el postulante **Dr. Guillermo González Orquera,** por los considerando expuestos; en base a lo dispuesto en los artículos 28 y 26 de la Reforma y Codificación del **Reglamento** del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las y los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral, y del respectivo Instructivo antes citado; esto es, por que la impugnante no presenta documentación probatoria suficiente y adicional a lo constante en el expediente del impugnado; y además porque incumple el requisito de presentar copia de su cédula de ciudadanía y certificado de votación.

Art. 2.- **DISPONER** a la Secretaría General y al Área de Comunicación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a la notificación de la presente Resolución del Pleno de la Comisión de Selección de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, al correo electrónico de la impugnante majorika69@hotmail.com, y de conformidad con el Art. 4 del Reglamento para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, y se publique en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y en sus Delegaciones; y además se haga conocer a la ciudadanía mediante boletines de prensa, a través de los distintos medios de comunicación social del

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

país.

Dado y suscrito en la oficina de la Comisión Ciudadana de Selección ubicada en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 24 días de Mayo 2012.

Sra. Vanessa Mejía Suárez
PRESIDENTA CCS-TCE

Ab. Rigoberto Abril Quinteros
SECRETARIO CCS- TCE

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-**045**-2012

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 209 de la **Constitución** de la República del Ecuador, las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de Ollevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

Que, el artículo 208, numeral 11, de la Constitución de la República del Ecuador, confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la atribución de "Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente";

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

Que, el artículo 26 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las y los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral, permite a la **ciudadanía** dentro de la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana, presentar impugnación de los postulantes luego de las respectivas fases de calificación de méritos y oposición.

Que, el artículo 27 de la Reforma y Codificación del Reglamento del

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las y los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral, **establece** los requisitos que deberán cumplir las impugnaciones para ser aceptadas, los cuales son: a) Nombres, apellidos, nacionalidad, domicilio, número de cédula de ciudadanía, estado civil, profesión y/o ocupación de la o el impugnante. b) Nombres y apellidos de la o el postulante impugnado. c) Fundamentación de hecho y de derecho que sustente la impugnación en forma clara y precisa cuando se considere que una candidatura no cumple con los requisitos legales por falta de probidad e idoneidad, existencia de alguna de las prohibiciones u ocultamiento de información relevante para postularse al cargo. d) Documentos probatorios debidamente certificados o notariados. e) determinación del lugar y/o correo electrónico para notificaciones; y, f) Firma de la o el impugnante.

Que, el artículo 28 de la Reforma y Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las y los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral, estipula que la Comisión para la Selección de las y los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral, calificará las impugnaciones presentadas por la ciudadanía, lo que implica aceptarlas o rechazarlas;

Que, el artículo 26 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las y los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral en relación con el numeral 30 de la Reforma y Codificación del **Instructivo** para los concursos públicos de oposición y méritos para la selección y designación de las primeras autoridades y organismos colegiados elegidos mediante comisiones ciudadanas de selección, **complementan** que además de los requisitos establecidos en los reglamentos, la o el impugnante, adjuntará copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación;

Que, la ciudadana **Ab. MARITZA NOEMI HARO PINCAY** con cédula de ciudadanía No. 0918162884, ha presentado dentro del término legalmente previsto, su impugnación **contra** la postulante **DRA. MARÍA CATALINA CASTRO LLERENA,**

•Quito: Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•Guayaquil: Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•E-mail: comunicacion@cpccs.gob.ec
•www.participacionycontrolsocial.gob.ec

dentro de la fase de "Escrutinio público e impugnación ciudadana".

Que, en Sesión ordinaria efectuada el día Jueves 24 de Mayo de 2012, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, como parte del único punto del orden del día conoció y resolvió la impugnación ciudadana presentada.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

RESUELVE:

Art. 1.- **RECHAZAR** la impugnación presentada por la ciudadana Ab. MARITZA NOEMI HARO PINCAY con cédula de ciudadanía No. 0918162884, contra la postulante **Dra. María Catalina Castro Llerena,** por los considerando expuestos; en base a lo dispuesto en los artículos 28 y 26 de la Reforma y Codificación del **Reglamento** del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las y los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral, y del respectivo Instructivo antes citado; esto es, por que la impugnante no presenta documentación probatoria suficiente y adicional a lo constante en el expediente del impugnado; y además porque incumple el requisito de presentar copia de su cédula de ciudadanía y certificado de votación.

Art. 2.- **DISPONER** a la Secretaría General y al Área de Comunicación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a la notificación de la presente Resolución del Pleno de la Comisión de Selección de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, al correo electrónico de la impugnante majorika69@hotmail.com, y de conformidad con el Art. 4 del Reglamento para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, y se publique en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y en sus Delegaciones; y además se haga conocer a la ciudadanía mediante boletines de prensa, a través de los distintos medios de comunicación social del

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15, PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**

país.

Dado y suscrito en la oficina de la Comisión Ciudadana de Selección ubicada en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 24 días de Mayo 2012.

Sra. Vanessa Mejía Suárez
PRESIDENTA CCS-TCE

Ab. Rigoberto Abril Quinteros
SECRETARIO CCS- TCE

•**Quito:** Av. Amazonas 44-30 y Villalengua, Edificio Amazonas 100 3er. Piso /PBX: (593-2) 2983600
•**Guayaquil:** Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15. PBX (593 4) 2328 905 / 2327 939
•**E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
•**www.participacionycontrolsocial.gob.ec**